



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **06 MAYO 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra partida ubicado en el Padrón N° 12.544 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del señor Ricardo del Zotto;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 155/017, de 1° de marzo de 2017, modificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.108/017, de 27 de noviembre de 2017, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto por el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Rehabilitación de vías férreas, Algorta a Salto Grande”, y “Rehabilitación de vías férreas, Algorta a Piedra Sola” en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N° 13/2014 y N° 12/2014, convocadas por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adjudicadas a la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A. y ejecutadas por la empresa TEYMA URUGUAY S.A.;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita el cambio de destino, de empresa y ampliación de área del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 90: Paysandú (progresivas 5km100-33km000)”, ejecutadas por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. en el marco de la Licitación C/154 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios

Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, 21 de setiembre de 2005;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, de empresa y ampliación de área de explotación del yacimiento del material piedra partida ubicado en el Padrón N° 12.544 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad señor Ricardo del Zotto.-----

2°.- Autorízase a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. a la extracción de 100.000 m³ (cien mil metros cúbicos) de piedra partida, en un área de explotación de 17 ha 5.671 m² (diecisiete hectáreas cinco mil seiscientos setenta y un metros cuadrados), para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 90: Paysandú (progresivas 5km100-33km000)”, ejecutadas por la citada empresa en el marco de la Licitación C/154 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS